



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Resolución de Alcaldía N° 0436

Ate, 17 DIC. 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;



VISTO; el Documento N° 20561-2020 presentado por el señor José Antonio Crispín Prado; el Memorandum N° 975-2020-MDA-GAF/SGRH e Informe N° 309-2020-ASR-SGRH/GAF-MDA de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; el Informe N° 1225-2020-MDA/GAF-SGRH de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; el Proveído N° 447-2020-MDA/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Documento N° 20561-2020, el señor José Antonio Crispín Prado, trabajador de la Sub Gerencia de Salud, DEMUNA y Bienestar Social, perteneciente a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social de la Entidad, presentó su Carta de Renuncia por motivos estrictamente personales, solicitando ser le exonere del plazo de Ley, la liquidación que por ley le correspondan y la expedición de su certificado de trabajo como dispone la Ley;

Que, mediante Informe N° 1225-2020-MDA/GAF-SGRH, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, señala que el señor José Antonio Crispín Prado, fue reincorporado mediante Acta de Reincorporación Judicial de fecha 08 de enero del 2014 y desde entonces hasta la fecha de su renuncia ha figurado en la Planilla de Trabajadores sujetos al régimen laboral establecido por el Decreto Legislativo N° 276, en calidad de empleado permanente. Según lo informó el Área de Certificaciones y Archivo de la Sub Gerencia de Recursos Humanos en el Informe N° 309-2020-ASR-SGRH/GAF-MDA, dicha persona ha laborado en la Corporación Municipal por el periodo de 6 años, 1 mes y 28 días. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el Informe Técnico N° 458-2015-SERVIR GPGSC del SERVICIO se señala que la renuncia implica una manifestación unilateral, libre y voluntaria del trabajador destinada a dar por finalizada la relación laboral, sin expresión de causa, desde ese punto de vista, es un acto que produce efectos plenos desde que es transmitido al empleador. Al respecto, opina que se acepte la renuncia formulada por el referido servidor; asimismo, es necesario que la aceptación de la renuncia y la exoneración de la anticipación previa se determine también mediante Resolución de Alcaldía la misma que deberá contener la disposición que deberá cumplir con los ítems establecidos en los numerales 7.7.1 al 7.7.6 de la Directiva N° 009-2012-MDA/GP-SGPMI sobre Disposiciones y Procedimientos para la Entrega y Recepción de Cargos del Personal de la Municipalidad Distrital de Ate, de fecha 17 de noviembre del 2015, remitiendo los actuados para la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Que, mediante Proveído N° 447-2020-MDA/GM, la Gerencia Municipal indica se proyecte la Resolución de Alcaldía correspondiente;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL NUMERAL 6) DEL ARTICULO 20° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES;

RESUELVE:

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA formulada por el señor **JOSÉ ANTONIO CRISPÍN PRADO**, mediante Documento N° 20561-2020, debiéndose proceder a la baja de las planillas como servidor activo de la Municipalidad Distrital de Ate, en mérito a los considerandos antes expuestos.

Artículo 2°.- La presente Resolución de Alcaldía tendrá eficacia anticipada al 17 de Julio del 2020.





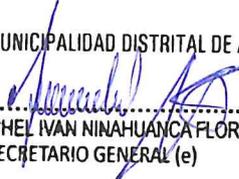
Artículo 3º.- **DISPONER**; que la Sub Gerencia de Recursos Humanos proceda a elaborar el cálculo y reconocimiento de los beneficios sociales que le corresponda al mencionado servidor, conforme a las leyes de la materia.



Artículo 4º.- **ENCARGAR**; el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, y demás áreas pertinentes de esta Corporación Municipal, con conocimiento de la recurrente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Abog. MICHEL IVAN NINAHUANCA FLORES
SECRETARIO GENERAL (e)

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Econ. EDDE CUELLAR ALEGRIA
ALCALDE